



Recibido el 6 marzo de 2014

Dictamen favorable el 17 de junio de 2014.

## LA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL 10 DE FEBRERO DE 2014

**Francisco Rodríguez Varela**  
**Angélica María Campoy Robles**

### RESUMEN

La reforma constitucional en materia política-electoral aprobada por el Congreso de la Unión, cambia sustancialmente nuestro sistema político- electoral mexicano. Estas Nuevas reglas de organización política obligarán a replantear planes y estrategias de los partidos para la elección del próximo año. Para ello se ha nacido un nuevo órgano: el Instituto Nacional Electoral como organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que sustituye al IFE, y con nuevas estructuras estatales reguladas por la federación intentarán desplazar el poder según sus impulsores que ejercen los poderes locales en los organismos locales electorales. “La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución”<sup>1</sup>. (art.41constitucional).

Los cambios a nuestro sistema político electoral han sido sustanciales, entre los puntos más importantes está la facultad de intervenir en las elecciones locales por parte del INE, además se aumenta el número de consejeros electorales en el consejo general del instituto nacional y de los órganos estatales, se establece la atracción de comicios cuestionados en los estados, se busca una mejor fiscalización de recursos de precampañas

---

<sup>1</sup> Constitución política de los estados unidos mexicanos



y campaña, democracia partidista y educación cívica, entre otros son los temas en los que la reforma política y electoral cambia las funciones de las autoridades electorales del país

Esperamos que el cambio en la autoridad electoral no sea solo de nombre, ya que la transformación del IFE en INE implica que esta institución tendrá algunas facultades nuevas. Que comentaremos en el presente ensayo.

El Instituto Electoral Nacional, mantendrá la facultad de organización y realización de los comicios federales, pero trabajará de forma conjunta con los institutos electorales locales para las elecciones en estados y municipios.

### ABSTRACT

The Constitutional reform in subject the political-electoral approved by the Congress of the Union, substantially change our political system - Mexican election. These new rules will require political organization to rethink plans and strategies of the parties for the election of the next year. This is born a new body – Instituto Nacional Electoral as autonomous public body with legal personality and its own heritage, which replaces the IFE. And with new state structures covered by the federation will try to move the power according to their proponents that exercised by the local authorities in the local electoral agencies. "The organization of the elections is a state function that is performed through the Instituto Nacional Electoral and of the local public bodies, in the terms established by this Constitution". (art.41constitucional).

The changes to our political and electoral system have been substantial, among the most important points is the power to intervene in local elections by the INE, also increases the number of electoral councilors in the general council of the national institute and of the state organs, establishing the attraction of elections questioned in the states , you're looking for a better control of primaries and campaign, partisan



democracy and civic education, among others are the issues on which the political and electoral reform changes the functions of the electoral authorities of the country.

We hope that the change in the electoral authority is not in name only, since the transformation of the IFE in INE implies that this institution will have some new responsibilities. We'll discuss in this essay.

El Instituto Nacional Electoral, will keep the faculty of organization and implementation of the federal election, but will work jointly with the electoral institutes for the local elections in states and municipalities.

## **LA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL 10 DE FEBRERO DE 2014.**

### **INTRODUCCIÓN**

La reforma constitucional en materia política-electoral aprobada por el Congreso de la Unión, así como por la mayoría de las legislaturas de los estados, publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, cambia sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales. Estas Nuevas reglas de organización política se han establecido para la operación y el funcionamiento



del sistema político mexicano que obligarán a replantear planes y estrategias de los partidos para la elección del próximo año. Para ello hará su debut un nuevo organismo: el Instituto Nacional Electoral como organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que sustituye al IFE, y con nuevas estructuras estatales reguladas por la federación intentarán desplazar el poder según sus impulsores que ejercen los poderes locales en los organismos locales electorales. “La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución”.<sup>2</sup> (art.41 constitucional).

El trabajo va a ser arduo ya que nueve gobiernos estatales estarán en disputa , también numerosos ayuntamientos y diputaciones locales y, además, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, donde 500 escaños estarán en juego entre los partidos políticos, algunos de los cuales están preocupados porque en ese año estará también en juego la posibilidad de su sobrevivencia, ya que ahora con la reforma se les exige el 3 % de la votación nacional emitida como requisito para conservar su registro. A continuación analizaremos los aspectos más importantes de la reforma político electoral.

## **ASPECTOS RELEVANTES DE LA REFORMA POLITICA ELECTORAL:**

### **REELECCIÓN LEGISLATIVA**

Se aprobó la reelección de diputados y senadores hasta por 12 años (hasta cuatro periodos para diputados a partir de 2015 y hasta dos para senadores a partir de 2018). La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Este

---

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

tema es todavía un tabú para muchos mexicanos por consecuencia de las malas experiencias que se han presentado en la historia de nuestro país, por lo tanto se presentan comentarios a favor de esta figura y otros en contra como es normal en cualquier régimen que se jacte de ser democrático. A continuación mencionaremos algunas de ellas.

### **Las ventajas de la reelección**

Esta medida tendría, entre otras, las siguientes tres ventajas:

A) *Crearía una relación más directa entre los representantes y los electores.* Al tener que regresar los legisladores a buscar el voto en sus distritos originales, se generaría un incentivo para una mejor y más eficaz gestión por parte de los representantes y para mantener un contacto más estrecho con los votantes. Sabe que al terminar el periodo para el que fue electo dependerá del partido la posibilidad de continuar con su carrera política. En cambio, al permitirse la reelección inmediata, los legisladores no solamente buscarían promoción hacia adentro de sus partidos –como sucede en la actualidad– sino que prestarían mucha mayor atención a los electores.

B) *Fortalecería la responsabilidad de los legisladores.* Bajo el incentivo de la reelección quizás aumente la preocupación de los legisladores para desempeñar diligentemente su cargo y no dejar pasar el tiempo de la legislatura sin aportar nada a los trabajos de los órganos legislativos correspondientes. Como señala Alonso Lujambio, "Un legislador que ha sido electo en un distrito uninominal y quiere reelegirse, tendrá que cultivar a su electorado, explicarle su conducta... El legislador lleva a su distrito liderazgo, argumentos, cifras, eventualmente algún beneficio material concreto..."<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> LUJAMBIO, Alonso, "La reelección de legisladores: las ventajas y los dilemas", *Quórum*, México, enero de 1996, p. 23.



C) *Profesionalizaría a los legisladores.* En la actualidad, el trabajo legislativo tiene que ver con materias cuyo conocimiento no se puede adquirir de un día para otro. La complejidad de las sociedades actuales se ha traducido, también, en una complejidad de las tareas legislativas y de sus respectivos productos normativos. La continuidad misma de los trabajos legislativos también se vería mejorada con la reelección inmediata, lo cual, a su vez, permitiría la creación y desarrollo de verdaderas "políticas de Estado" en la rama legislativa. En palabras de Alonso Lujambio, "los legisladores se vuelven expertos trabajando... Los legisladores profesionales le hacen el seguimiento a las leyes que impulsan y aprueban, proponen ajustes cuando en la fase de implementación las cosas no salen como debieran. Los legisladores profesionales acuden a las reuniones interparlamentarias a aprender, a discutir, a intercambiar información, datos, evidencias, argumentos.

### **Desventajas de la reelección**

El argumento de que la reelección promueve la profesionalización de una carrera legislativa, tiene como contra-argumento el hecho de que en algunos contextos nacionales, lo único que se ha visto profesionalizado es el abuso del poder y la formación de cotos personales de influencia, "profesionalización" que en nada ayuda a la democracia real. Para evitar esta modalidad negativa de la profesionalización, sólo cabe protegerse con medidas y requisitos filtradores que aseguren que los candidatos a puestos de representación política sean individuos aceptablemente honorables, rectos y confiables en el manejo de los asuntos legislativos nacionales. *Se favorece la formación de alianzas y vínculos "clientelares" entre representantes políticos y grupos de interés al existir "continuismo" de personajes en un poder legislativo con reelección consecutiva,* En relación a las desventajas Francisco José Andrea Sánchez señala que se facilitarían el que los poderosos e influyentes grupos de interés y de poder en México, intentaran y eventualmente lograrán "cooptar", para usar un eufemismo, a verdaderos "regimientos" de legisladores favorables -sistemáticamente- a favorecer, representar y proteger los intereses de dichos segmentos de la sociedad



en demérito de los intereses del bien común de toda la población que frecuentemente son contrarios a los de dichos grupos de interés y de presión.<sup>4</sup>

## **FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Un aspecto importante de la reforma política es en lo referente a que la Procuraduría General de la República (PGR) se convierte en Fiscalía General y tendrá dos fiscalías especializadas: delitos electorales y combate a la corrupción. El titular de la fiscalía será nombrado por nueve años con aprobación de una mayoría calificada del Senado. Podrá ser removido por el Ejecutivo a menos que una mayoría calificada en el Senado lo objete. Se le da el reconocimiento de órgano autónomo, el cual es un cambio muy importante que le da más certidumbre e independencia en las investigaciones de los delitos y por lo tanto, dejará de ser un instrumento de persecución política.

## **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

El Instituto Nacional Electoral nace con la reforma político electoral constitucional (artículo 41) y se establece al igual que el IFE como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y el Distrito Federal.

---

<sup>4</sup> ANDREA SÁNCHEZ, francisco José de, "Reelección legislativa consecutiva: una iniciativa de reforma riesgosa". Revista jurídica, Boletín mexicano de derecho comparado. 2011.



A partir de la publicación de la reforma política, se estableció 120 días para designar a los once integrantes del nuevo Instituto Nacional de Elecciones. La designación sería llevada a cabo por la Cámara de Diputados, pero también intervendrán la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a través de una comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el IFAI; el comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurren a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados; y este a su vez al pleno de la cámara de diputados para que elijan a los consejeros electorales.

En consecuencia los ciudadanos que sean designados consejeros presidente del INE y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos, además de que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Diputados. Como es de dominio público ya se nombró a los 11 consejeros, quedando la responsabilidad de presidente al Doctor Lorenzo Córdova investigador de la UNAM que a pesar de su juventud es un conocedor de temas Electorales, además que tiene experiencia en esta función ya que fungía como consejero en el extinto IFE.

Por otro lado a más tardar el 30 de abril, deberá el Congreso de la Unión emitir la ley de Propaganda Gubernamental, la Ley General de Partidos Políticos Nacionales y Locales, la Ley General que regule los procedimientos electorales, y la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Pero será difícil cumplir con ese plazo y en consecuencia será necesario probablemente un periodo extraordinario en el congreso, ello sin olvidar que la legislación en materia de candidaturas





independientes aún se encuentra pendiente de ser emitida, por lo que en teoría, también será tema en el próximo periodo ordinario de sesiones.

### **Nombramiento de los Consejeros Estatales por el INE**

Un aspecto controversial de La Reforma electoral es en relación a las atribuciones que tiene el Consejo General del Instituto Nacional de Elecciones, para designar a los consejeros electorales que integren los institutos estatales electorales, siete por cada entidad, consideramos esta una situación centralista ya que las decisiones se cambiarían al órgano federal, a pesar de que se diga que el objetivo de reforma es quitarle la posibilidad a los gobernadores de influir en la designación de los consejeros electorales.

Esta figura tendrá su debut en primer momento en aquellas entidades que tengan proceso electoral en 2015 (15 entidades: Campeche, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Tabasco).

### **Facultad de atracción de procesos electorales locales.**

El Artículo 41 de la Constitución faculta al INE para asumir la organización de los procesos electorales locales si las autoridades estatales así se lo solicitan. Esta se llevaría a cabo mediante convenio con las autoridades competentes de los estados para la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación Estatal aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes

Dicha facultad de atracción de elecciones locales por parte del Instituto estimulará el conflicto político pre-electoral, como lo señala el exconsejero del IFE Luis Carlos Ugalde, pues los partidos de oposición en los estados buscarán casi siempre que el Instituto atraiga la elección para evitar que el gobernador del partido en el poder

intente influir en favor de su candidato.<sup>5</sup> La dificultad para definir con precisión cuándo el INE deberá asumir la organización de las elecciones locales será un problema mayor y restará objetividad y certeza a los comicios en México. Esto puede provocar que el proceso electoral se comience a viciar antes de su inicio formal

## LA NULIDAD DE ELECCIONES

Se establece la anulación de una elección cuando se rebase el tope de gastos de campaña o compra de propaganda en medios, siempre y cuando se determine que las violaciones fueron determinantes para el resultado, y haya entre el primero y segundo lugar una diferencia menor al 5% de los votos.

El Ex Consejero presidente del I.F.E. Luis Carlos Ugalde señala sobre este tema que las nuevas causales de nulidad de la elección puede *institucionalizar* el conflicto postelectoral. Es previsible que cada elección de gobernador, así como la presidencial, serán impugnadas y se solicitará su anulación por rebase del tope de campaña. Anteriormente sólo existían las causales genéricas para anular comicios por hechos ocurridos durante la jornada electoral, así como la causal abstracta, pero la Constitución no incluía la nulidad por irregularidades en los gastos de campaña (salvo casos excepcionales como el Distrito Federal). Como las campañas “exitosas” normalmente rebasan los topes de gasto, pero esta violación es muy difícil de acreditar, el nuevo sistema estimulará el litigio sin que haya un método de comprobación jurídico de las violaciones. Por lo tanto, las impugnaciones no resolverán el problema de la inequidad en las campañas políticas, pero si

---

<sup>5</sup>UGALDE; Luis Carlos, “Lo bueno y lo malo de la Reforma Política Electoral”  
<http://www.luiscarlosugalde.mx/lo-bueno-y-lo-malo-de-la-reforma-politico-electoral> (28-julio-2014).

estimularán el litigio y el conflicto político y esto nos llevará a más conflictos poselectorales.<sup>6</sup>

## **AUMENTO DEL PORCENTAJE DE VOTOS PARA MANTENER EL REGISTRO Y LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

El aumento del 2% al 3% el porcentaje de votos que un partido deberá obtener para conservar el registro pudiese afectar a los partidos políticos pequeños y consolidar en nuestro sistema político un bipartidismo o tripartidismo y en consecuencia el control políticos de estos grupos.

En relación a lo anterior, se establece que todo partido político que alcance por lo menos tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.

Por otro lado, a los candidatos independientes la reforma constitucional establece los tiempos y formas para el uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Ya que tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

Entre las prerrogativas que tendrán son las radio y televisión, la cual será regulada por el Instituto Nacional Electoral de acuerdo a cierto criterios; los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior y el treinta por ciento restante será dividido en partes iguales, de

---

<sup>6</sup> UGALDE, Luis Carlos, "Animal Político: Lo bueno y lo malo de la reforma político-electoral" <http://www.luiscarlosugalde.mx/lo-bueno-y-lo-malo-de-la-reforma-politico-electoral-2/> publicada en Revista, 29-Enero-2014. (02-julio-2014).

las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto.

En resumen, la reforma *establece* la regulación de las prerrogativas que tienen los candidatos independientes para las campañas electorales en radio y televisión, pero debemos estar pendientes en las leyes secundarias y saber cuáles van a ser las reglas que se establezcan para la postulación de candidatos independientes.

### **REDUCEN EL TIEMPO ENTRE LA ELECCIÓN Y LA TOMA DE PROTESTA**

Se adelanta la toma de posesión del presidente del 1 de diciembre al 1 de octubre, a partir del mandatario que resulte electo en 2018. Esto acorta el tiempo entre la celebración de una elección federal (julio) y el tiempo en que el ganador asume el cargo. También se adelanta la instalación del Congreso en años de cambio de gobierno, del 1 de septiembre al 1 de agosto. Este adelanto de la toma de posesión del presidente electo agilizará la transición entre administraciones

### **PARIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL CONGRESO**

La paridad de géneros en la nominación de candidatos al Congreso de la Unión parece una medida populista o demagógica que puede contribuir a afectar la calidad en la formación del congreso. En este punto es importante señalar que si el objetivo de la reforma es buscar la equidad de género en el congreso, también lo es que la composición del congreso estará sujeta a la decisión del electorado de elegir a los candidatos de su predilección independientemente del sexo, por lo tanto se puede dar que el congreso siga dominado por varones si la sociedad así lo decide con su voto.

### **GOBIERNOS DE COALICIÓN**



Se establece la posibilidad de que el presidente forme un gobierno de coalición, cuyos términos tendrán que ser aprobados por el Congreso. Los términos y el programa de ese gobierno tendrán que ser aprobados por el Senado, que también deberá ratificar a los integrantes del gabinete presidencial, salvo a los secretarios de Defensa y Marina.

Este cambio es significativo, ya que es un fenómeno político que se ha presentado en algunos países europeos con democracia muy avanzada en donde se han tenido buenas experiencias principalmente porque genera mayor estabilidad política, permite expresar los valores de la democracia. Existe una responsabilidad compartida de gobierno con otras fuerzas políticas, supone una apuesta decidida al pluralismo político. Ampliando de esta forma las más altas expresiones de los valores democráticos buscando influir en el gobierno y en la cosa pública. Con la coalición se establece ciertos aspectos como la diversidad, la tolerancia, la solidaridad, el consenso la integración, y la confianza de los gobernados en un gobierno compartidos donde se pueden ver representados. Pero también se debe reconocer que los gobiernos de coalición exigen mayor eficiencia política y establecimiento de pautas de comportamiento interno ya que un gobierno compartido debe incrementar la comunicación entre gobernados y gobernantes teniendo como base la diversidad de ideologías de los miembros del gobierno por ello, la base de trabajo será el bien común de la sociedad que representan y no la de sus grupos o partidos políticos.

## **CONCLUSIONES**

La democracia Mexicana requiere de un régimen abierto y competitivos de partidos que responda al carácter plural de la sociedad y que sea capaz de forjar un nuevo tipo de políticos y de Servidores Públicos comprometidos con el interés general buscando siempre el bien común; lo cual implica una responsabilidad de orden social, que debe reflejar, sin dar lugar a equívocos, por un lado, la obligación consistente en conducir sus actividades dentro de los cauces legales, y por otro



lado, ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, pues solo así, los propios gobernantes podrán ser en sí mismos verdaderos promotores del pueblo en la vida democrática del país. Por ende, resulta por demás indispensable el establecimiento de medidas adecuadas, para hacer funcionar las reformas constitucionales político electoral, y sus leyes secundaria

La implantación de la reelección inmediata tendría las ventajas que ya se han mencionado y que podrían suponer un salto cualitativo muy importante para la vida política de México y la consecución de Poder Legislativo que esté a la altura de los tiempos. Sin embargo, también es importante analizar la situación de que si la reelección promueve la profesionalización de una carrera legislativa, también tiene como contra-argumento el hecho de que en algunos contextos nacionales, lo único que se ha visto profesionalizado es el abuso del poder. Para evitar esta modalidad negativa de la profesionalización, sólo cabe protegerse con medidas y requisitos filtradores que aseguren que los candidatos a puestos de representación política sean individuos aceptablemente honorables, rectos y confiables en el manejo de los asuntos legislativos nacionales. Por otro lado, una omisión de las reformas constitucionales es respecto de la posibilidad de que los candidatos independientes o al margen de los partidos políticos, una vez electos y en funciones, puedan tener la posibilidad de reelegirse.

Otro punto controversial de la reforma estriba en la facultad del INE de nombrar a los consejeros de los órganos estatales y la posibilidad de organizar las elecciones locales; esta situación parece más bien una tendencia centralista que no sólo tiene que ver con organismos electorales, ya que su fin es buscar evitar que los gobernadores y congresos locales intervengan en la designación de estos, afectando la imparcialidad de los órganos electorales. Por lo tanto, se pudiese presentar casi la misma situación, solo que las decisiones y negociaciones políticas se concentrarían en el INE.



En relación al aumento del 2% al 3% el porcentaje de votos que un partido deberá obtener para conservar el registro pudiese afectar a los partidos políticos pequeños y consolidar en nuestro sistema político un bipartidismo o tripartidismo y en consecuencia el control político de estos grupos afectando con ello la pluralidad política.

La paridad de géneros en la nominación de candidatos al Congreso de la Unión parece una medida populista o demagógica que puede contribuir a afectar la calidad en la formación del congreso. En este punto es importante señalar que si el objetivo de la reforma es buscar la equidad de género en el congreso, también lo es que la composición del congreso estará sujeta a la decisión del electorado de elegir a los candidatos de su predilección independientemente del sexo, por lo tanto se puede dar que el congreso siga dominado por varones si la sociedad así lo decide con su voto.

Una posible salida a una crisis política como la que se presentó en el 2006 sería el gobierno de coalición, pero se necesita ante poner los intereses de la Nación de los personales o de grupo; dicho fenómeno político se ha presentado en algunos países europeos con democracia muy avanzada en donde se han tenido buenas experiencias principalmente porque genera mayor estabilidad política, permite expresar los valores de la democracia. Existe una responsabilidad compartida de gobierno con otras fuerzas políticas, supone una apuesta decidida al pluralismo político.

## FUENTES DE INFORMACIÓN



ANDREA SÁNCHEZ, francisco José de, “Reelección legislativa consecutiva: una iniciativa de reforma riesgosa”. Revista jurídica, Boletín mexicano de derecho comparado. 2011.

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LUJAMBIO, Alonso, “La reelección de legisladores: las ventajas y los dilemas”, *Quórum*, México, enero de 1996, p. 23.

UGALDE; Luis Carlos, “Lo bueno y lo malo de la Reforma Política Electoral” <http://www.luiscarlosugalde.mx/lo-bueno-y-lo-malo-de-la-reforma-politico-electoral> (28-julio-2014).

\_\_\_\_\_, “Animal Político: Lo bueno y lo malo de la reforma político-electoral” <http://www.luiscarlosugalde.mx/lo-bueno-y-lo-malo-de-la-reforma-politico-electoral-2/> publicada en Revista, 29-Enero-2014. (02-Julio-2014).